

CONTRATO DE TRABAJO DOMÉSTICO

En régimen externo, a tiempo completo

DATOS DE LA PARTE EMPLEADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE
---------------------------	--------------------------

DOMICILIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Calle	nº	mano	Población
-------	----	------	-----------

DATOS DE LA TRABAJADORA/OR

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE
---------------------------	--------------------------

CONVIENEN

En realizar un contrato de trabajo doméstico de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La trabajadora contratada prestará sus servicios como empleada de hogar, en el domicilio situado en *48006 Bilbao, calle Pelota, nº 3 – Bajo*, en régimen externo, obligándose a realizar las tareas domésticas¹ de *limpieza, compra y plancha*.

SEGUNDA.- La relación laboral se inicia con fecha *2 de enero del 2012* y el contrato es:

Indefinido Temporal

La duración del contrato temporal se extenderá hasta *la escolarización de las hijas de los empleadores, en el curso escolar 2015-2016*.

TERCERA.- Se establece un período de prueba² de *un mes*.

CUARTA.- La jornada de trabajo será a tiempo completo, de 40 horas semanales, prestadas de *lunes a viernes*, con los descansos establecidos legalmente.

La distribución del tiempo de trabajo³ de *9.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes*⁴

¹ Indicar las tareas a realizar: limpieza del domicilio, cocina, cuidado de niños/as, cuidado de personas en situación de dependencia, otras.....

² Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo superar dos meses

³ Concretar el horario de trabajo efectivo y descansos pactados entre las partes

QUINTA.- El salario correspondiente a 40 horas semanales será de 800,00 € mensuales.

SEXTA.- Tiempo de presencia:

- No se acuerda la prestación de horas de presencia, ó
- Se acuerda la prestación de 8 horas de presencia mensuales, que se prestarán durante dos viernes al mes, de las 17:00 h. a las 21:00 horas.

El tiempo de presencia será objeto de retribución o compensación en la forma siguiente⁵:

- Compensación con períodos equivalentes de descanso retribuido⁶
- Retribución con 7,5 euros cada hora⁷, un total de 30 € por día.
- De cualquiera de las anteriores maneras.

SÉPTIMA.- Pernoctas

- No se acuerda que la empleada de hogar pernocte en el domicilio del empleador.
- El régimen de las pernoctas⁸ será denoches a la semana / mes que se retribuirán a € cada una de ellas.

OCTAVA.- Las horas de trabajo que se realicen fuera de la jornada ordinaria se retribuirán como horas extraordinarias⁹ a razón de 12 euros la hora.

NOVENA.- La trabajadora tendrá 30 días anuales de vacaciones. A falta de acuerdo sobre la fecha del disfrute, cada parte decidirá cuándo se disfrutaran 15 días. En cualquier caso, ambas partes acordarán las fechas al menos con 2 meses de anticipación.

DÉCIMA.- Retribución en especie.

- No se pactan retribuciones en especie¹⁰.
- Las retribuciones en especie consistirán¹¹ en la comida del mediodía valorada en 2,20 € al día.

⁴ Si a lo largo de la jornada hay un descanso para comer, debe especificarse y puede no ser retribuido, pero en ese caso la trabajadora tendría derecho a ausentarse del domicilio durante el descanso de la comida. En caso de que tenga que permanecer en el domicilio, deberá retribuirse.

⁵ Señálese lo que proceda

⁶ Si se opta por esta modalidad, concretar la forma y el momento en que se compensarán las horas de presencia pactadas.

⁷ Acordar un precio para la hora de presencia, teniendo en cuenta que, legalmente, la cuantía no podrá ser inferior a la correspondiente a las horas ordinarias.

⁸ Concretar el horario de la pernocta, su compensación caso de no respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas y el valor económico que se atribuye al mismo.

⁹ Acordar y fijar un precio a cada hora extraordinaria

¹⁰ Las retribuciones en especie no podrán ser superiores al 30% de las retribuciones totales de la trabajadora. Deberá garantizarse el pago en dinero de la cuantía del SMI en cómputo mensual en proporción a la jornada.

¹¹ Las retribuciones en especie no podrán ser superiores al 30% de las retribuciones totales de la trabajadora. Deberá garantizarse el pago en dinero de la cuantía del SMI en cómputo mensual en proporción a la jornada.

UNDÉCIMA.- La cuantía de cada una de las pagas extraordinarias¹² de junio y diciembre será de 800,00 €.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, al Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar y, supletoriamente y en lo que resulte compatible, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Bilbao, a 2 de enero de 2012

La/el trabajadora/or

Titular/es del hogar

¹² Las pagas extraordinarias no pueden ser inferiores al salario mínimo interprofesional en metálico.